RESOLUCION No. 25
Del 10 de marzo de 2023

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, para ser ofrecidos en enajenación a título a otras entidades del estado.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL – CASANARE.

En uso de sus facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2163 de 2011, Articulo 108 del Decreto 1510 de 2013, numerales 2, 5 y 12 del Decreto 2723 de 2014, Resolución 02790 del 14 de marzo de 2022 expedida por la SNR, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Articulo 1 de la Resolución No 02790 del 14 de marzo de 2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza al Registrador de Instrumentos Públicos, entre otros, para que se coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos obsoletos, inservibles o no requeridos(...) " que justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad" (...)

Que, para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las Autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, (...) "Las entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare
Dirección: Cra 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página Web.

Que la entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud." (...).

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108 del mencionado Decreto, la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, identifico los bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico diligenciado en el formato "F4- Concepto Técnico", en el cual se determinan el estado de los bienes de cómputo: Switch, servidores, computadores portátiles, CPU, monitor, teclado, mouse, impresora, call fitcher y lectores de microfichas de acuerdo al artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes inservibles" numeral 2 "Concepto técnico" de la Resolución 02790 de 14 de marzo de 2022.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que producto de la inspección ocular se levantó un acta de clasificación de bienes, conforme al artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes" numeral 3 "Acta de inspección de bienes" de la Resolución 02790 del 14-03-2022.

Que en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente establecida por le Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS; la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, se integra a los programas que se desarrollan a través del colectivo de empresas encargadas de la recolección de los Residuos Peligrosos y los RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), como respuesta a la iniciativa de impulsar la responsabilidad social empresarial e institucional con una gestión adecuada de los residuos en Colombia.

Que la entidad, se acoge a lo establecido en el marco legal de la Ley 1672 del 19 de julio de 2013, el Decreto 1076 de 2015, el Titulo 6 art. 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7, 2.2.6.1.3.8 y 2.2.6.1.4.3 y el articulo 22 del Decreto 4741 de 2005, la Resolución No 1512 de 05 de agosto de 2010, realizando la entrega a los gestores autorizados de residuos peligrosos y RAEES con el fin de contribuir con una disposición final adecuada y sostenible de dichos residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en los lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, los daños y riesgos a la salud humana y al ambiente.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2, numeral 3 de la Resolución 10899 del 6 de octubre de 2017 "Por la cual se adopta la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA", expidió la Circular No

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Yopal - Casanare
Dirección: Cra 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

1369 de 9 de marzo de 2018, para optimizar el desempeño ambiental en la disposición final de los Residuos Peligrosos-RAEES.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -Baja de bienes de consumo controlado, equipo de comunicación y computo. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas

ITEM	MARCA	DEVOLUTIVOS DEPRECIADOS	PLACA INVENTARIO	CANTIDAD	COSTO EN LIBROS	ESTADO
1	DELL	MOUSE	200503	1	$129.591,44	M
2	HP	PORTATIL	311408	1	$2.920.976,28	M
3	OKI	IMPRESORA	322572	1	$2.010.848,40	M
4	DELL	MONITOR	286392	1	$580.000,00	M
5	HP1	IMPRESORA	245167	1	$6.390.818,22	M
6	EPSON	IMPRESORA	245131	1	$1.342.520,21	M
7	HP	MOUSE	311448	1	$100,00	M
8	HP	MONITOR	338956	1	$350.000,00	M
9	HP	MONITOR	338944	1	$350.000,00	M
10	DELL	MONITOR	280622	1	$650.913,12	M
12	HP	TECLADO	245266	1	$100,00	M
13	DELL	MOUSE	280292	1	$57.433,92	M
15	EPSON	IMPRESORA	245228	1	$1.342.520,21	M
16	LEXMARK	IMPRESORA	286585	1	$5.047.392,00	M
17	N/A	TECLADO	200502	1	$161.989,30	M
18	HP2	IMPRESORA	245271	1	$6.390.818,22	M
19	HP	MOUSE	314662	1	$37.053,51	M
20	N/A	FOTOCOPIADORA	286612	1	$10.416.726,00	M
21	DELL	TECLADO	245147	1	$100,00	M
22	HP	MOUSE	314659	1	$37.053,51	M
23	HP	TECLADO	338949	1	$25.000,00	M
24	HP	TECLADO	314866	1	$37.053,51	M

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Yopal - Casanare
Dirección: Cra 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

25	FUJITSU	ESCANER	201836	1	$9.417.750,00	M
26	OKI	IMPRESORA DE PUNTO	286538	1	$1.705.200,00	M
27	N/A	MONITOR	290658	1	$440.000,00	M
28	N/A	SEGURIDAD PERIMETRAL	245262	1	$2.492.340,04	M
29	DELL	CPU	286391	1	$2.849.636,62	M
30	N/A	STRIP DE COMUNICACIONES	545214	1	$3.042.400,97	M
31	N/A	UPS PEQUEÑA BLANCA	245227	1	$1.937.597,00	M
32	DELL	MONITOR	335534	1	$350.000.00	M
33	DELL	MOUSE	311447	1	$37.778,24	M
34	HP	MOUSE	311448	1	$100,00	M
35	HP	TECLADO	245266	1	$100,00	M
36	DELL	TECLADO	245147	1	$100,00	M
37	N/A	STRIP DE COMUNICACIONES	545214	1	$3.042.400,97	M
38	N/A	UPS PEQUEÑA BLANCA	245227	1	$1.937.597,00	M
39	N/A	MONITOR	290658	1	$440.000,00	M
40	DELL	MONITOR	320091	1	$383.254,00	M
		TOTAL		40	117.249.979	0

ARTÍCULO SEGUNDO- Baja de bienes muebles de consumo controlado. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a EntidadesPúblicas.

ITEM	MARCA	DEVOLUTIVOS DEPRECIADOS	PLACA INVENTARIO	CANTIDAD	COSTO EN LIBROS	ESTADO
1	N/A	ARCHIVADOR METALICO COLOR GRIS	245171	1	$55.541,84	M
2	N/A	ARCHIVADOR METALICO COLOR GRIS	245170	1	$193.436,65	M
3	N/A	SUPERFICIE DE TRABAJO EN FORMI	298521	1	$815.480,00	M
4	N/A	MESA SIMETRICA CON ARCHIVO COL	245206	1	$355.183,51	M
5	N/A	SILLA	298580	1	$339.999,66	M
6	N/A	SILLA	330221	1	$206.450,00	M
7	N/A	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA	330217	1	$206.450,00	M

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Yopal - Casanare
Dirección: Cra 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

8	N/A	ARCHIVADOR METALICO DE 4 CAJON	245216	1	$287.489,84	M
9	N/A	MESA EN MADERA DEL SERVIDOR	245204	1	$404.067,16	M
10	N/A	MESA SIMETRICA CON ARCHIVO COL	245205	1	$355.183,51	M
11	N/A	SEGURIDAD PERIMETRAL	245262	1	$2.492.340,04	M
12	N/A	SILLA ERGONOMICA COLOR GRIS O	245108	1	$238.800,00	M

ITEM	MARCA	DEVOLUTIVOS DEPRECIADOS	PLACA INVENTARIO	CANTIDAD	COSTO EN LIBROS	ESTADO
13	N/A	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZO	277064	1	$100,00	M
14	N/A	GABINETE DE PARED COLOR GRIS	298525	1	$266.800,00	M
15	N/A	GABINETE DE PARED COLOR GRIS	298526	1	$266.800,00	M
16	N/A	SUPERFICIE DE TRABAJO EN FORMI	298522	1	$1.349.080,00	M
17	N/A	SILLA FIJA SIN BRAZOS PAN	281930	1	$100,00	M
18	N/A	TIPO SECRETARIA EN MADERA	245335	1	$83.392,00	M
19	N/A	BIBLIOTECA EN MADERA	245106	1	$223.526,77	M
20	N/A	BIBLIOTECA METALICA	245215	1	$18.831,86	M
21	N/A	ESCRITORIO DE MADERA TIPO SECR	245321	1	$83.392,69	M
22	N/A	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO OPERATIVA CON BRAZOS COLOR NEGRO	330218	1	$206.450,00	M
23	N/A	CAJA FUERTE	245112	1	$859.718,43	M
24	N/A	ESCRITORIO	282447	1	$1.602.346,67	M
25	N/A	ESCRITORIO	282457	1	$100,00	M

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Yopal - Casanare
Dirección: Cra 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

26	N/A	ARCHIVO	245158	1	$257.915,73	M
27	N/A	SILLA	330222	1	$206.450,00	M
28	N/A	ESTANTE	245252	1	$300.000,00	M
29	N/A	VENTILADOR	245391	1	$150.000,00	M
30	N/A	SILLA	298582	1	$339.999,66	M
31	N/A	ESCRITORIO	282458	1	$1.602.346,67	M
32	N/A	TABLERO	298527	1	$17.949.960,00	M
33	N/A	ESCRITORIO	245321	1	$83.392,69	M
34	N/A	SILLA	331300	1	$206.450,00	M
35	N/A	SILLA	277217	1	$278.400,00	M
		TOTAL		35	32.285.975	0

ARTICULO TERCERO: Baja de bienes de consumo controlado no gestionado en la Herramienta de Gestión Financiera integral. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a EntidadesPúblicas.

ITEM	MARCA	DEVOLUTIVOS DEPRECIADOS	PLACA INVENTARIO	CANTIDAD	COSTO EN LIBROS	ESTADO
1	HP	MOUSE	311448	1	$100,00	M
2	HP	TECLADO	245266	1	$100,00	M
3	DELL	TECLADO	245147	1	$100,00	M
4	N/A	ESCRITORIO	245257	1	$100,00	M
5	N/A	TELEFONO	298516	1	$100,00	M
6	N/A	ESCRITORIO	245258	1	$100,00	M
7	N/A	SILLAS TANDES	298557	1	$100,00	M
8	N/A	ESCRITORIO	245166	1	$100,00	M
9	N/A	ESCRITORIO	245160	1	$100,00	M
10	N/A	BUZON DE SUGERENCIAS	295349	1	$100,00	M
11	N/A	ARMARIO	245254	1	$100,00	M
12	N/A	ESCRITORIO	245134	1	$100,00	M
13	N/A	ESTANTE	245242	1	$100,00	M
14	N/A	ARCHIVADOR	298513	1	$100,00	M
15	N/A	ESCRITORIO	245141	1	$100,00	M

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Yopal - Casanare
Dirección: Cra 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

16	N/A	BOTIQUIN	245287	1	$100,00	M
17	N/A	TELEFONO	298556	1	$100,00	M
18	N/A	ESCRITORIO	245169	1	$100,00	M
		TOTAL		18	1.800	0

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes relacionados en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo, deberán, de acuerdo con la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y realizar la gestión por la HGFI (Herramienta de Gestión Financiera Integral) para que las transacciones definidas en este proceso (Reintegro, baja y baja definitiva) afecte directamente la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro., para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ARTÍCULO SEXTO: **Inspección de bienes.** Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, ubicada en la calle 22 No. 21A–33, de la ciudad de Yopal, por las Entidades Públicas interesadas quienes se comunicarán con el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Manifestaciones de Interés: Las entidades públicas interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito deben manifestarlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, mediante escrito presentado al Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, en el cual se debe expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican dicha solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, la cual se corroborará con la radicación de correspondencia realizada en la calle 22 No. 21A–33.

Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega

ARTÍCULO OCTAVO: Entrega de Bienes: Designada la Entidad a la cual se otorgarán los bienes relacionados en el artículo 3 del presente acto administrativo, estos se entregarán materialmente en la calle 22 No. 21A–33, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega. El costo del transporte estará a cargo de la Entidad receptora.

ARTÍCULO NOVENO: Requisitos para la Entrega de bienes relacionados en el artículo 1º y 2º del presente acto administrativo al Gestor Autorizado y licenciado que cumpla con lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015art. 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor.

Los bienes mencionados en el artículo 1º y 2º del presente acto administrativo, se convendrá con el gestor autorizado el embalado de los residuos donde la Superintendencia de Notariado y Registro no incurra en costos para dar culminación a la entrega.

ARTÍCULO DECIMO: Política manejo de información: Los discos duros de los equipos dados de baja en la presente resolución pueden contener información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Una vez se entreguen los equipos a la empresa que le practique la disposición final, se informa que ninguna persona podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

En caso que por alguna razón o error una persona ajena a la SNR reciba información relacionada con la entidad por favor informar a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y deberá borrarla y mantener reserva y confidencialidad sobre el contenido sobre los datos y en general sobre la información contenida en discos duros de los equipos dados de baja en el presenta acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Es de precisar, que los equipos de cómputo de la SNR y en lo referente a sus sistemas operativos, son adquiridos con licenciamientos tipo OEM que son los utilizados por los fabricantes de estos.

Este tipo de licencias están vinculadas al equipo de cómputo donde se instaló por primera vez y para siempre. No puede ser utilizada en otro PC; por lo tanto, la vida útil de ellas está ligada a la vida útil de la máquina, la SNR no adquiere por separado licencias de sistemas Operativos.

Se puede concluir, que una vez la SNR por medio del área encargada decide dar de baja un equipo de cómputo, también está dando de baja su sistema operativo".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Proyecto y elaboró: Luz Aida Niño Gutiérrez/Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Yopal - Casanare
Dirección: Cra 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co